



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlatato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de Septiembre de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvasse Proveer.

Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

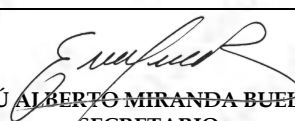
PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 218 00			
DEMANDANTE	Néstor Eladio Vaca Camacho	DOC. IDENT.	79.266.976
DEMANDADA	Condensa S.A. E.S.P. y CAM Colombia de Multiservicios S.A.S.		
ASUNTO	Reintegro - Fuero Circunstancial.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte demandante allegó escrito de subsanación de demanda dentro del término concedido. Sin embargo, una vez verificado el cumplimiento de los puntos objeto de devolución de la demanda en una primera oportunidad se observa que aún faltan por incorporar algunas de las pruebas relacionadas en la solicitud probatoria, de tal suerte, se deberán allegar las pruebas relacionadas en los numerales 8.2.11, 8.2.14, 8.2.15, 8.2.50 y 8.2.62.

En consecuencia, y en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia del demandante, se **DEVUELVE POR SEGUNDA VEZ** la presente acción (artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral), y se concede un término de **cinco (5) días hábiles** a la apoderada del demandante a fin de que subsane la deficiencia anotada, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Por ESTADO N.º 134 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO